

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles Y De Familia remitió los anteriores memoriales, el primero de ellos proveniente de la NUEVA EPS donde informan los datos personales del demandado y su empleador y el segundo solicitud de medida cautelar por parte del apoderado demandante.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 28 de mayo de 2021.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Pone En Conocimiento y Decreta Medida
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Ahorro Y Crédito Cafetera-Cofincafe
Demandado	: Jesús Antonio Buritica Vargas
Radicado	: 2015-00332-00

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la información suministrada por la NUEVA EPS donde comunican los datos personales del demandado y su empleador, se dispone poner la misma en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines que considere pertinentes.

Igualmente y por ser procedente la solicitud de medida cautelar dentro del presente proceso de la referencia y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado DECRETA el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos percibidos por el demandado JESUS ANTONIO BURITICA VARGAS identificado con cedula 9.776.758, en calidad de funcionario de

la Sociedad Transporte De Colombia S.A.S., cabe advertir que no se decreta dicha medida sobre el 50% del salario de los demandados con el fin de salvaguardar derechos de interés superior como los del mínimo vital y dignidad humana que les asisten.

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese la respectiva comunicación.

Finalmente, rematase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el link correspondiente, que le permita revisar el expediente digital al apoderado judicial, al correo electrónico [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com)

**NOTIFIQUESE,**



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.93** DEL 31 DE MAYO DE 2021  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**036e1781210be0be14a5ea2e12db9b3b2a799a92500d5e2da1ab43f495374386**  
Documento generado en 26/05/2021 08:31:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**